ADENDA MAG N° 01/2020 AL CONTRATO MAG N° 09/2020

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante el ***LOCATARIO*** por una parte y por la otra, la firma **AEROCENTRO S.A.** con RUC N° 80014935-1, en este acto representado por los Señores **JUAN PABLO CARTES MONTAÑA** en su carácter de Director con C.I N° 1.710.048 y el Señor **LUIS ALBERTO RISO** en su carácter de Gerente con C.I. N° 380.359, con domicilio en Autopista Internacional N° 555 de la ciudad de Luque/Paraguay, designados en lo sucesivo como el **LOCADOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al **CONTRATO DE 2da. RENOVACIÓN DE ALQUILER DE HANGAR DETERMINADO PARA AERONAVE DEL MAG**; el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones

CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES:

En fecha 21 de agosto de 2020, fue suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma AEROCENTRO S.A., el CONTRATO MAG N° 09/2020, en el marco del llamado: *LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 05/2018 "2DA RENOVACIÓN DE ALQUILER DE HANGAR DETERMINADO OARA AERONAVE DEL MAG" ID N° 348.957,* adjudicado por Resolución Ministerial N° 719 de fecha 21 de agosto de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA BASE LEGAL:

Se establece que el CONTRATO, y la presente Adenda, se encuentran regulados por la Ley N° 2015 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; así como la RESOLUCIÓN MAG N° 304 de fecha 3 de noviembre de 2020, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA TERCERA: DE MOFIFICACIÓN DEL PRECIO DE LA LOCACIÓN

El Artículo 1° de la Resolución MAG N° 304 textualmente reza: *AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01/2020 al Contrato MAG N° 09/2020 del Llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 05/2018 "2DA RENOVACIÓN DE ALQUILER DE HANGAR DETERMINADO PARA AERONAVE DEL MAG" ID N° 348.957, en la cual se modifica o rectifica en forma parcial la Cláusula Cuarta, a fin de modificar el monto, siendo el monto correcto la suma de Gs. 1.950.000 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta mil) IVA incluido, en forma mensual y el monto por 12 (doce) meses en Gs. 23.400.000 (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos mil) IVA incluido, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.*

CLAUSULA CUARTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

DAS Quality Management System ISO 9001:2015
FCR CERTIFICA Certificado N°: PY 271
Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015
Alcance: Procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/2003 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones
AERO centro S.A.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

En prueba de conformidad con lo expresado en la presente ADENDA, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 3 días del mes de noviembre de 2020.

AERO centro S.A.

JUAN PABLO CARTES/DIRECTOR
AERO CENTRO S.A.

LUIS ALBERTO RISO/GERENTE
AERO CENTRO S.A.

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO/DIRECTOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Contrato MAG N° 09 /2020

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante el ***LOCATARIO*** por una parte y por la otra, la firma **AEROCENTRO S.A.** con RUC N° 80014935-1, en este acto representado por los Señores **CARLOS JORGE CARTES** en su carácter de Presidente con C.I N° 451319 y el Señor **LUIS ALBERTO RISO** en su carácter de Gerente con C.I. N° 380359, con domicilio en Autopista Internacional N° 555 de la ciudad de Luque/Paraguay, designados en lo sucesivo como el **LOCADOR** , denominados en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE 2da. RENOVACIÓN DE ALQUILER DE HANGAR DETERMINADO PARA AERONAVE DEL MAG**; el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CLÁUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en Locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Avda. Autopista N° 555 Aeropuerto Internacional, de la Ciudad de Luque, que será destinado para Hangar de Aeronave, perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro del Grupo 200: Servicios No Personales; Sub-Grupo 250: Alquileres y Derechos, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 348.957**

Conforme al art. 14° de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2021 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AERO Centro S.A.

LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 05/2018

"2DA.. RENOVACIÓN DE ALQUILER DE HANGAR DETERMINADO PARA AERONAVE DEL MAG"
ID N° 348.957

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso del llamado 2da. RENOVACIÓN ALQUILER DE HANGAR DETERMINADO PARA AERONAVE DEL MAG ID N° 348.957, autorizado por Resolución Ministerial MAG N° 719 de fecha 21 de agosto de 2020

CLÁUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 2.145.000 (guaraníes dos millones ciento cuarenta y cinco mil) IVA incluido

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 25.740.000 (guaraníes veinticinco millones setecientos cuarenta mil) IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 **(doce) meses** contados a partir del 21 de agosto de 2020, el que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 1494/2018

Conforme al Artículo 14° de la Ley 2051/03 la validez de la contratación para el siguiente ejercicio fiscal quedara sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias y la asignación del Plan Financiero institucional en el ejercicio fiscal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AERO centro S.A.

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLÁUSULA OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR y si hubiera autorización, las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del LOCADOR sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el LOCATARIO en tal concepto. No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO, se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato según lo establecido en el Art. 63° de Ley 2051/03.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AERO Centro S.A.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:

El LOCADOR dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, la que deberá extenderse por 30 treinta días posteriores a la firma del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de agosto de 2020

CARLOS JORGE CARTES/PRESIDENTE
AEROCENTRO

AERO centro S.A.

LUIS ALBERTO RISO/GERENTE
AEROCENTRO

Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO/DIRECTOR GENERAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA